## Promesa de Compraventa de Hotel

Entre los suscritos, a saber: CAMILA SUAREZ CASTAÑO mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de GRANADA META, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.894.447 de Villavicencio, actuando a nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL PROMETIENTE VENDEDOR, y de la otra parte; MARIA PAULA RAMIREZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.006.693.472 mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de GRANADA META. quien en adelante se denominará EL PROMETIENTE COMPRADOR, se ha celebrado el presente contrato de promesa de compraventa que se rige con las siguientes cláusulas: Primera. OBJETO. EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a vender al PROMETIENTE COMPRADOR, quien a su vez se obliga a comprar el bien que se describe a continuación: Bien ubicado en la siguiente dirección: MZ 1 CA 15 URB VILLA CAMILA del municipio de GRANADA META, el cual cuenta con 12 televisores, 12 camas y 12 ventiladores, identificado con matricula mercantil número 266920. Segunda: **TRADICION**. El bien que por este contrato se promete vender por una parte, y comprar por la otra, lo monto el prometiente vendedor. OTRAS OBLIGACIONES. El PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a transferir el dominio del bien, objeto del presente contrato libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censos, anticresis y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de la ley. También se obliga el PROMETIENTE VENDEDOR al pago de paz y salvo de impuestos, tasas y contribuciones causadas hasta la fecha de la escritura pública de compraventa. Cuarta: PRECIO. El precio del bien prometido en venta es de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) moneda corriente, suma que el PROMETIENTE COMPRADOR pagará al PROMETIENTE VENDEDOR. Quinto: ENTREGA el PROMETIENTE VENDEDOR hará la entrega material del bien al PROMETIENTE COMPRADOR, con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres y elaborarán un acta para constancia de la diligencia. Sexto: GASTOS. Los Gastos que ocasione la firma de este contrato serán de cargo del comprador.

Los contratantes, leído el presente documento, dan su asentimiento expresamente a lo estipulado y firman como aparece, ante testigos que los suscriben, en la ciudad de GRANADA META a los 10 días del mes de enero de 2019 en dos ejemplares, uno para cada prometiente.

CAHILLSCAPET CASTANO	MARIA PAULA RAMITET
Nombre: CAMILA SUAREZ CASTAÑO	Nombre MARIA PAULA RAMIREZ H.
CC: 1.121.894.447	CC: 1.006.693.472
PROMETIENTE VENDEDOR	PROMETIENTE COMPRADOR
	Indus / a /

Nombre: CC: Testigo

CC:

Nombre: (lorge Luis Paicedo S

Testigo